



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Aurelio de Jesús Rendón Restrepo
Demandado	Luz Aliria Moreno Areiza
Radicado	05001 31 10 014 2020 00117 00
Decisión	Hace requerimiento

En auto del veintidós de marzo del presente año, se designó curador para asumir la representación de la demandada.

Ahora, conforme a la constancia que antecede enviada por el apoderado judicial del demandante; se incorpora la misma al plenario según la cual acredita haber dirigido comunicación al curador ad litem nombrado, desde el 28 de marzo.

Y como a la fecha, no se ha recibido manifestación de aquél, se le requiere, a fin de que se sirva aceptar el cargo o justificar el rechazo del mismo allegando las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 del C. G. del P., para lo cual **se le concede el término de tres (3) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley a las que haya lugar. - Por parte del despacho se le remitirá copia del presente auto.-

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co